

Para el 2020 se inaugura una nueva etapa en la protección de las mujeres para vivir una vida libre de violencia política por razón de género, se da pie a la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y se modifican ocho leyes que constituirán el marco jurídico de defensa y sanción para quienes cometan este delito. Estas leyes son:



- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A partir de entonces ese recurso para el liderazgo se fue consolidando y contagió a diversas instituciones como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de las Mujeres, los Institutos Locales de las Mujeres y de participación ciudadana, los Tribunales Locales, entre otros, quienes sumaron recursos y sinergias para capacitar en casi todo el territorio nacional a las mujeres en política.



Ese porcentaje de recursos no sólo fue el instrumento de capacitación, sino que, en la práctica, se convirtió en el mecanismo, antes inexistente, de la construcción de una verdadera cultura de los derechos políticos y electorales de las mujeres que desembocó precisamente, en el logro de la paridad actual.



**PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL**

Calle Ezequiel M. Gracia No. 30
Ocotlán, Tlaxcala, Tlax.
Teléfono : 246 462 57 61

ESTRATEGIAS



para una

PARTICIPACIÓN

POLÍTICA

de la

MUJER

LIBRE

de

VIOLENCIA

ESTRATEGIAS PARA UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER LIBRE DE VIOLENCIA



La violencia política contra las mujeres en razón de género se describe como: Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



En el año 2016 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres desarrollan un proyecto denominado ATENEA, este proyecto implementó una estrategia muy importante para generar información precisa para el análisis de la participación política de las mujeres en México, principalmente todo lo concerniente a su situación dentro de los partidos políticos y por primera vez, aportar datos sistematizados sobre la situación que vivían con respecto a la violencia política por razón de género.



Es en este sentido que el informe evidenciaba la práctica cotidiana que las mujeres enfrentaban en su día a día, en el que los partidos políticos representaban el mayor obstáculo para ellas en el desarrollo integral de su derechos políticos y electorales, ya que había una brecha muy grande entre lo que decían los estatutos y la vida real de las militantes y simpatizantes.

Un avance de alta relevancia es el Artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, donde dota de atribuciones al órgano electoral para emitir lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. A través del Acuerdo INE/CG517/2020 se aprueban dichos Lineamientos, donde se destaca que:



- Los partidos políticos tienen que conocer, investigar, sancionar y erradicar conductas que sean constitutivas de Violencia Política Contra la Mujer en razón de Género.
- Deben crear órganos de justicia intra partidarios integrados de forma paritaria.
- Las mujeres deberán recibir al menos 40% del financiamiento público que dispone los partidos políticos para actividades de campaña.
- Deberá otorgarse a las mujeres al menos 40% del tiempo en radio y televisión en periodo electoral.

- Del 3 de 3 contra la violencia: Se exige a los sujetos obligados que cada persona aspirante a una candidatura firme un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución firme por:

1. Violencia familiar o doméstica, cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
2. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
3. Deudor alimentario moroso.

Como Institución Partidista, desde nuestra Dirigencia Nacional y Estatal, estamos comprometidos a no permitir ninguna forma de violencia política en razón de género, al diseño de estrategias para erradicarla y sobre todo estamos convencidos que la vulneración a los derechos políticos y electorales de las mujeres vulnera definitivamente la democracia.

